

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Dres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	160	90 60
Edictos y anuncios: línea o tracción.	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1.50	
Id. Id. de Paz.	1	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuerpo 7)

**EL PAGO ES ADELANTADO**

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR GUBERNATIVA**

Comprobada la exactitud en las denuncias que vengo recibiendo respecto al ejercicio ilícito del comercio, se hace necesario adoptar las medidas convenientes para eliminar estas irregularidades en justa protección, al mismo tiempo, de los que son fieles guardadores de la Ley.

Como quiera que esta condición de legitimidad comercial suele estar determinada, en los momentos actuales, por la posesión de distintos documentos impuestos por diferentes Organismos y Departamentos del Estado, independientemente de la general obligación contributiva, sólo puede llegar al conocimiento de dicha legalidad mediante un debido control de dichas exigencias:

En su consecuencia dispongo:

Primero. Se encomienda a la Organización Sindical esta acción de defensa del comercio legalmente establecido, encuadrado en la misma.

Segundo. Este Gobierno Civil visará las credenciales que, por los Grupos que designe el Delegado Provincial de Sindicatos, como más afectados por esta irregularidad, se expidan a cuantas personas o Entidades demuestren documentalmentemente cumplir las exigencias de la Ley para ejercer el comercio correspondiente. El acuerdo denegatorio de esta documentación se recurrirá a mi Autoridad en el plazo de diez días.

Tercero. Estas credenciales expedidas bajo el control de las Jerarquías sindicales superiores y el visado de este Gobierno Civil, serán de exigencia inexcusable para cuantos realicen actividades co-

merciales del ramo a que se refiere.

Cuarto. Independientemente de las responsabilidades de otro orden a que dieran lugar, serán sancionados por mi Autoridad cuantos resulten contraventores de esta disposición en aquellos ramos del comercio para los que fuese de exigencia la posesión de este documento, y

Quinto. Las Autoridades municipales de mi mando, así como Agentes de mi Autoridad, prestarán a la Organización Sindical respectiva, a través de sus Jerarquías o elementos en las mismas encuadrados, el auxilio y apoyo para el que fueran requeridos en esta labor de persecución y eliminación del comercio clandestino.

Oviedo, 6 de marzo de 1958.—El Gobernador civil, Marcos Peña Royo.

**SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA**

**ORDEN CIRCULAR**

**Declaración Oficial de la Epizootia de fiebre Aftosa**

Habiéndose denunciado la aparición de nuevos focos de fiebre aftosa en el ganado de varias localidades de la provincia; teniendo en cuenta el gran poder de propagación de esta enfermedad, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la referida enfermedad en toda la provincia.

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, por las Alcaldías y demás Autoridades Municipales, Veterinarios y Ganaderos se dará riguroso cumplimiento a las normas preventivas de sanidad pecuaria que fueron publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la

provincia, de fecha 21 de noviembre y 13 de febrero último.

Lo que se dispone para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 1 de marzo de 1958.—El Jefe del Servicio, J. Ochoa.—Visto bueno, El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

**DIPUTACION**

**ANUNCIOS**

A los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1953, se anuncia durante un plazo de ocho días hábiles, la aprobación por el Pleno de esta Corporación del día 27 de febrero último del Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas para la licitación y contratación, mediante subasta, de las obras de construcción de Escuelas y Viviendas para Maestros de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Oviedo, 5 de marzo de 1958.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

A los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953, se anuncia durante un plazo de ocho días hábiles, la aprobación por el Pleno de esta Corporación del día 27 de febrero último, del Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas para la enajenación por subasta de madera de pino rojo y pinotea, procedente de los desvanes y cubierta del Palacio provincial.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y demás efectos.

Oviedo, 3 de marzo de 1958.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

Extracto de las Resoluciones presidenciales adoptadas en el período comprendido entre las sesiones plenarias de 30 de enero y 27 de febrero de 1958.

**MES DE FEBRERO**

Día 3. Concesión de la beca "Alejandro Salazar" a María Luces Blanco.

Idem. Colegio "La Purísima" de Madrid, a Victorino Calleja Gutiérrez, y en el Colegio de Oviedo a Alfredo Bernardo Rodríguez, Julio Fernández, Carmen Caunedo, Daniel Castelar, José Manuel González Angeles Bernardo, Amadeo Cueto, y Manuel Sierra; todas estas becas con el Colegio de Sordomudos.

Subvención de 5.336 pesetas a don Fernando de la Cruz para equipo de su hijo sordomudo Juan Carlos, becario de la Diputación.

Subvención de 15.000 pesetas a la XV Semana de Pelota Vasca a pala de Gijón.

Trofeos a los siguientes: Sexto Concurso provincial de Siega, en Santa Marina, Siero; Campeonatos Regionales de 1957 de la Federación Norte de Esquí.

3.000 pesetas para la Cabalgata de Reyes de 1958 a la Delegación Provincial de Información y Turismo.

Día 4. Pensión de orfandad a doña Carmen Torres Sampedro, huérfana del Catedrático del Conservatorio.

Día 7. Devolución de las siguientes fianzas: A Pedro de Elejabeitia Contratas S. A. contratista de la carretera de Vegadeo a Boal; y a don Alfonso Coppa, contratista del C. V. de Tapia a la Roda.

Ingreso en el Asilo de Ancianos de Avilés de José Acebal y Baseta.

Día 11. Ingreso en la Residencia provincial de los niños siguientes: Margarita, Emilio, Consuelo y José Miguel Suárez; y José Manuel y Pilar García Iglesias.

Idem. en el Asilo de Ancianos de Oviedo de María Miranda Bilbao.

Concesión de dotes por razón de matrimonio a las ex-asiladas María del Carmen Ordóñez Tamargo y María Jesús González Cué.

Día 12. Pensión de orfandad a doña Florentina Grandá, huérfana de Sanitaria del Hospital Provincial.

Subvención de 500 pesetas, para exposición de labores, a la Escuela aneja al Magisterio de Oviedo.

Día 15. Venta de nueve cabezas de ganado de la Granja Agrícola de Tineo.

Adquisición de material de laboratorio fotográfico para la Granja Escuela de Villaviciosa, por 10.197,85 pesetas.

Día 17. Sesenta y un expedientes de ejecutiva de Tasas de Rodaje de Castropol.

Día 21. Ingreso en la Residencia provincial de José Fernández Barrero.

Idem. en el Asilo de Ancianos de Llanes de Rafael Cué Fernández

Idem. en el Asilo de Ancianos de Avilés de José Ruiz Fernández.

Idem. en la Casa de Caridad de San Lázaro de Balbina Fernández Muñiz.

Concesión de dote por razón de matrimonio, a la ex-asilada Sonia del Río Oveso.

Día 24. Ingreso en la Residencia provincial de la niña María Teresa Acebal Fernández.

Oviedo, 26 de febrero de 1958.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

**Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excelentísima Diputación provincial en su sesión plenaria del día 27 de febrero de 1958.**

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se señala el día 27 de marzo, cuatro y media de la tarde para la sesión de dicho mes.

El pleno quedó enterado de las resoluciones Presidenciales en el período comprendido entre la sesión del mes de enero y la presente.

Igualmente quedó enterado de varias comunicaciones de gracias.

Asuntos de nuevo despacho

Se acuerda la amortización de la plaza de Profesor de Musicología del Conservatorio Provincial de Música.

Se nombra Recaudador de Arbi-

trios provinciales, interino, en Ca-boalles, Caso, a don Félix González Noriega.

Queda sobre la mesa y que pase a la Comisión de Hacienda, el nombramiento de Vigilante de Arbitrios provinciales de Puerto de Somiedo.

Se nombra Telefonista con carácter interino a doña Manolita Fernández Rodríguez, y que se convoquen las vacantes para cubrir las en propiedad.

Se acuerda la enajenación por subasta de 67.231 metros cúbicos de madera pino rojo y 8.456 metros cúbicos de madera de pinotea, procedente del Palacio provincial, aprobándose el pliego de condiciones para la enajenación.

Se acuerda la construcción de escuelas y viviendas para Maestros, a razón de una mixta, en los Ayuntamientos de Llanera, Cudillero, Illano, Castrillón y Boal; una unitaria en cada uno de los de Luarca y Sariego, y en Niembro (Llanes); y terminación de la de Cabranes. Sacar a subasta las referidas obras. Y oficiar a los Ayuntamientos de Lena, Pravia, Corvera, Mórcoín, Taramundi y Salas, para que completen su aportación del 25 por 100 para la construcción de escuelas mixtas.

Se aprueban veintitrés préstamos de Colonización de interés Local.

Se adjudican definitivamente las obras de construcción del C. V. de Mier a la C.ª de Cangas de Onís a Pañes, con puente sobre el río Carres, a don Fabriciano Alonso Carretero, en 698.100 pesetas.

Se aprueba el proyecto de terminación del C. V. de Naveda a la C.ª de Nava a Puente de Luenga (Nueva), presupuesto 346.418,54 pesetas.

Se aprueba el proyecto de construcción del C. V. de La Puerta a Viñón, Cabranes, presupuesto pesetas 674.637,67.

Se aprueban los siguientes proyectos de reparación de C. V. del Plan de Conservación para 1958: De Vega a Tuilla, presupuesto pesetas 1.184.000; de El Entrego a límite con Langreo y Bimenes, ramal a Felechosa, presupuesto pesetas 240.000; de Blimea a Las Quintanas, muro encauzamiento del río, presupuesto 50.000 pesetas; de Pola de Somiedo al Valle del Lago, reparación muro y limpieza, presupuesto 100.000 pesetas; de la carretera de Oviedo a Campo de Caso a Sierra y Soto, presupuesto 160.000 pesetas; de Casanueva a Bóo, presupuesto 50.000 pesetas; C.ª provincial de Caranga a Teverga, presupuesto 520.000 pesetas; de El Entrego al límite con

Langreo y Bimenes, presupuesto 275.000 pesetas; de Moreda a Santibáñez, presupuesto 136.000 pesetas; de Garduña-Sama a Las Piezas, presupuesto 175.000 pesetas; y que se proceda a la subasta de las obras una vez aprobado el Plan de Conservación e ingresado en Arcas provinciales las aportaciones municipales.

Se dejan pendientes para el próximo año las obras del C. V. de la C.ª de Oviedo a Campo de Caso por la Moñeca.

Que pase a estudio de la Comisión de Hacienda, sobre las garantías que ofrece el Ayuntamiento de El Franco para su aportación en las obras de construcción del C. V. de la C.ª de Figueras a Lagar.

Comunicar al Ayuntamiento de Riosa que la inclusión del C. V. de Vega al Llamo en la primera fase del empréstito contratado con el Banco de Crédito Local de España, únicamente podrá tener lugar si algún Ayuntamiento renunciase a obra que está incluida en dicha fase.

Que el señor Arquitecto Provincial inspeccione edificación y levante plano con valoración de los elementos antiguos y modernos del edificio propiedad de don José A. López Salvatierra, al margen de la carretera de Taramundi a Vegadeo, por si algún día procediera la demolición por necesidades de la carretera.

Reiterar al Ayuntamiento de Lena el ofrecimiento de que se constituya en Entidad constructora de las obras de pavimentación de la calle de Marqués de San Feliz, y caso de que el Ayuntamiento no decida, que se proceda a la subasta de las obras.

Queda aprobado el proyecto de construcción del C. V. de Pencia a la C.ª de Navia a Grandas de Salime, Boal, presupuesto de pesetas 473.495,12.

Es aprobado el proyecto reformado de construcción del C. V. de Santianes, por Llamas, a la C.ª de Grado a Puerto Ventana, presupuesto de 977.756,41 pesetas.

Se aprueba el proyecto reformado de construcción del C. V. de Puente Castañedo a Socolina, pasando por Labio, Salas, presupuesto de 1.101.502,72 pesetas, autorizando al Ayuntamiento de Salas para que se constituya en Entidad constructora.

Se aprueba una habilitación de créditos.

Queda aprobada liquidación del presupuesto de resurgimiento de valores.

Se aprueba refundición de pre-

supuesto de resurgimiento de valores.

El Pleno queda enterado de informe de cuentas de tesorería.

Igualmente queda enterado de informe sobre sobrantes de Cooperación provincial.

Fuera del orden del día

Con carácter de urgencia se aprueban los siguientes asuntos:

Resolución del contrato de arrendamiento de la mina "Resurrección", y devolución de la fianza al arrendatario.

Que pase a estudio de las Comisiones de Cooperación y de Hacienda y Economía la solicitud del Ayuntamiento de Piloña de ayuda para el mejoramiento de accesos al Santuario de la Virgen de la Cueva, en Infiesto y demás obras complementarias, por importe de 325.000 pesetas.

Lo que se publica a los efectos, en su caso, del artículo 288 de la Ley de Régimen Local vigente.

Oviedo, 4 de marzo de 1958.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Tarifación energía eléctrica

En virtud de la autorización concedida a esta Delegación de Industria para la repercusión del complemento "r" que las empresas suministradoras aplican a las distribuidoras no adheridas a las Tarifas Tope Unificadas, y a reserva de la resolución que en su día acuerde la Superioridad, esta Delegación de Industria autoriza, con carácter provisional, a Electra del Cubia, de Grado, la percepción de las siguientes tarifas:

#### Alumbrado:

Por contador:

Por cada kilovatio-hora, 2,37 pesetas.

A base fija:

Por una lámpara de 40 vatios, 13 pesetas/mes.

Usos industriales:

En alta tensión: Por cada kilovatio-hora, 0,70 pesetas.

En baja tensión: Por cada kilovatio-hora, 1,20 pesetas.

Se aplicarán los mínimos reglamentarios.

La presente tarifa entrará en vigor en la primera facturación que se realice después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 1 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 31 de mayo de 1957 y disposiciones complementarias dictadas por la Dirección General de Industria para su aplicación, esta Delegación de Industria autoriza a don Benjamín Riaño Alba, propietario de Eléctrica Riaño, en La Riera (Somiedo), la percepción de las siguientes tarifas que empezarán a aplicarse en el primer recibo mensual que se extienda después de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Alumbrado por contador:

Por cada kilovatio-hora, 2 pesetas.

Alumbrado a tanto alzado:

Por cada lámpara de 15 vatios, 7,90 pesetas.

Por cada lámpara de 25 vatios, 11,85 pesetas.

Por cada lámpara de 40 vatios, 17,25 pesetas.

Fuerza motriz:

Por cada kilovatio-hora, 1,10 pesetas.

Se aplicarán los mínimos reglamentarios.

Oviedo, 27 de febrero de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Honorio Meana Riera, en solicitud de autorización para instalar una cámara frigorífica en Villaviciosa.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

**Ha resuelto:**

Autorizar a don Honorio Meana Riera, para instalar una cámara frigorífica en Villaviciosa, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual

deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o enixacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, a 20 de febrero de 1958.  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.  
Sr. D. Honorio Meana Riera, Villaviciosa.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Conservación de unas 80 toneladas de manzana.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joaquín Alonso Díaz (Industrial Alonso), en solicitud de autorización para legalizar/ampliar elementos en sus talleres de construcciones mecánicas, fundición y cerrajería.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

**Ha resuelto:**

Autorizar, a don Joaquín Alonso Díaz (Industrial Alonso), para legalizar la ampliación de elemen-

tos en sus talleres de construcciones mecánicas, fundición y cerrajería, sito en Gijón, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª Esta autorización no supone derecho a modificación de cupos de primeras materias intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, a 15 de febrero de 1958.  
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Joaquín Alonso Díaz, Arcipreste de Hita-Natahoyo, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Máquinas de moldeo automático para fundiciones.

Máquinas de soplar machos.

Cabrestantes neumáticos para tracción en interior de minas.

Empujadores neumáticos para minas.

Vagones y vagonetas para minas.

Rodámenes.

Puertas, ventanales, balaustradas, etc., etc.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Española de Oxígeno, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de oxígeno y acetileno disuelto de Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

**Ha resuelto:**

Autorizar a Sociedad Española de Oxígeno, S. A., para ampliar su fábrica de oxígeno y acetileno disuelto, de Gijón, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un año a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización queda supeditada a que por la Dirección General de Industria se dé la con-

formidad a las valoraciones definitivas y procedencia de la maquinaria e instalaciones efectuadas como consecuencia de las diversas autorizaciones concedidas a la Sociedad Española de Oxígeno.

8.<sup>a</sup> Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

9.<sup>a</sup> El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 20 de febrero de 1958.  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.  
Sr. Director de Sociedad Española de Oxígeno, S. A., La Calzada, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Actual: 312.000 metros cúbicos de oxígeno, con la ampliación queda fijado en 1.200.000 metros cúbicos.

Acetileno disuelto: 12.000 metros cúbicos.

Con la ampliación no altera.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

*Aguas terrestres Inscripciones*

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

Don Antonio Martínez Pontigo, vecino de Cuerres Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por el Real Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que viene disfrutando en el río Guadama, en el sitio denominado Balagar, en términos de su vencidad con destino al accionamiento de dos molinos harineros.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo citado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Ribadesella o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 7 de enero de 1956.—El Ingeniero Director, César Conti.

#### SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

*Delegación Especial de Oviedo*

ANUNCIO

Para general conocimiento de todos los pescadores, se comunica que las masas de agua que el año pasado se consideraron como de alta montaña, y que a continuación se detallan, este año no están considerados como tales, con la única excepción de que su pesca no podrá ejercitarse hasta el día 23 del corriente:

Río Dobra, río Anón, Lago La Er-cina, Lagos de Somiedo y Lago Enol.

Cares, aguas arriba desde su confluencia con el río Casaño.

Sella, aguas arriba de la Mecedura de Ponga.

Ponga y sus afluentes.

Nalón, y afluentes, aguas arriba de Soto de Bezames.

Huerna, aguas arriba de los Pontones.

Lena y afluentes, aguas arriba del Puente de los Fierros.

Pigüenza, aguas arriba de Aguas-mestas.

Argancinas, aguas arriba de Poia de Allande.

Espinaredo, aguas arriba del pueblo de Espinaredo.

Fuensanta, aguas arriba del molino Fraynoquiso.

Los ríos Teverga, Esqueiro, Quirós y Artedo, que el año pasado estaban considerados también de alta montaña, no solamente este año tienen el mismo régimen que los anteriormente citados, sino que su pesca podrá ejercitarse a partir del comienzo general de la época de pesca, o sea, el próximo día 9.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 4 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe de la Delegación Especial de Oviedo, Jaime Vigón.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

Anuncio

Vacantes los cargos de Jueces Municipal Sustituto de Mieres; Juez comarcal de Llanera; y de Paz sustituto de Caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de 24 de febrero de 1956, se anuncia la provisión de las mismas, debiendo los aspirantes presentar ante el Juzgado de Primera Instancia respectivo sus instancias documentadas y reintegradas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo el referido Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en el citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de febrero de 1958.—El Secretario de Gobierno.

### JUZGADOS

DE BELMONTE

EDICTO

Por la presente se cita y emplaza al penado Francisco Rodríguez Galván, mayor de edad, hijo de Vicente y Serafina, natural de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), y vecino de Teverga, para que en término de diez días siguientes a que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Secretaría del Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), abonar la multa de mil pesetas, que le fué impuesta por la ltima. Audiencia Provincial de Oviedo, en la causa del sumario número 16 de 1956, instruido por este Juzgado, por el delito de atentado contra Agente de la Autoridad, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belmonte, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, José García Menéndez.—Rubricado.

DE LAVIANA

Don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de Primera Instancia de la villa de Pola de Laviana y su partido judicial.

Por el presente, hago saber: Que

en este Juzgado, a instancia del Procurador don Nicanor Prendes G. Valledor, en nombre y representación de don José Torre Villa, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Cascaya, San Martín del Rey Aurelio, se sigue expediente de dominio para inmatriculación en el Registro de la Propiedad del Partido a su favor de las siguientes fincas:

Una. Casa habitación, sita en La Vega, parroquia de San Andrés de Linares, concejo de San Martín del Rey Aurelio, sin número de población, compuesta de planta y piso, con cuatro metros, diez centímetros de frente y doce metros con ochenta centímetros de fondo —de pared a pared—, con más un terreno sobrante o alero de sesenta centímetros delante y detrás y asimismo, luces y vistas en ambas fachadas, anterior y posterior. Y que linda: frente, carretera de Oviedo a Campo de Caso; derecha, entrando, casa de don Samuel Antuña Suárez y casa de don Aquilino Montes Alvarez; izquierda, casa de don Gerardo García García; y fondo, terrenos del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Dos. Finca rústica, llamada "La Canal", de quinientos treinta y cuatro metros cuadrados de superficie; que linda al Norte, río Nalón; al Sur, en línea con dirección de Suroeste a Nordeste, con calle municipal, que lleva de la Iglesia a Trabanco; al Este, en linde muy escaso o corto, con herederos de don Simón Iglesias Coeño, y al Oeste, con camino municipal, que lleva de la calle antes citada al río Nalón.

Y por providencia del día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a doña Consuelo Iglesias Rodríguez, ausente en Francia, en ignorado paradero, como heredera del titular colindante don Simón Iglesias Coeño, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Julián Angel Avilés Caballero.—El Secretario.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial